



Universidad Veracruzana

Legislación Universitaria
Código de Ética

Índice

| | |
|--|-----------|
| Presentación | 5 |
| Título I Disposiciones generales | 9 |
| Capítulo único | |
| Disposiciones generales | 9 |
| Título II Valores y principios | 10 |
| Capítulo I | |
| Dignidad, igualdad y no discriminación | 10 |
| Capítulo II | |
| Libertad y responsabilidad | 11 |
| Capítulo III | |
| Solidaridad | 13 |
| Capítulo IV | |
| Democracia | 14 |
| Capítulo V | |
| Respeto | 15 |
| Capítulo VI | |
| Seguridad y cuidado | 16 |
| Capítulo VII | |
| Honestidad e integridad | 17 |
| Capítulo VIII | |
| Imparcialidad, objetividad e independencia | 19 |
| Capítulo IX | |
| Transparencia y rendición de cuentas | 21 |
| Capítulo X | |
| Equidad | 22 |
| Transitorios | 23 |

Presentación

La Universidad Veracruzana es una institución de carácter público que tiene uno de los fines más importantes que una sociedad puede encomendar a una institución: la formación de personas que habrán de integrarse a labores relevantes en la conformación del tejido social y el mejoramiento de la calidad de vida de sus integrantes. Para ello, la sociedad confía una parte importante de sus recursos esperando que éstos sean aplicados de acuerdo con las funciones sustantivas de la Universidad.

La naturaleza de las funciones universitarias hace que las personas sean la parte primordial de todos los componentes y recursos con los que cuenta la institución. Coordinar y armonizar los esfuerzos individuales y colectivos en un ambiente de complejidad y amplitud espacial es una labor que requiere de la participación comprometida de todos quienes forman parte de la misma, pero también de instrumentos que orienten su actuar no sólo desde la perspectiva legal sino ética. Es así como nace la idea de elaborar un Código de Ética de la Universidad Veracruzana.

Hasta antes de la presentación de este Código, la Universidad Veracruzana se reguló únicamente por normas jurídicas. No obstante la realidad actual y el compromiso que tiene como institución formadora de personas, muestran que la vida universitaria no debe estar limitada a la sujeción de éstas, sino que la aspiración como institución de educación superior moderna y socialmente responsable es regirse por imperativos de carácter ético. En efecto, un comportamiento puede ser estrictamente legal, pero adolecer de justicia y ética, al tiempo que las dinámicas de las organizaciones de nuestro tiempo tienden de manera creciente a la autorregulación consensuada entre sus integrantes, lo que hace que el apego a un código de ética amplio, garante de la pluralidad de modos de ser y fundado en los principios declarados, sea preferible a regirse únicamente por normas legales. El estado de derecho se ha de basar en principios éticos y ello exige la creación y el respeto a un código de ética institucional.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos brinda un marco de actuación dentro de los valores de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el ejercicio de la función pública. Éstos y otros valores son consignados en la legislación universitaria y, en congruencia con ello, se han desarrollado los distintos capítulos que conforman el Código de Ética de la Universidad Veracruzana. En él se recuperan los principios y valores que deben orientar la realización de los fines de la universidad pública, por lo que se plantea como una carta de principios y valores declarados como propios por la Universidad Veracruzana, y no como un conjunto de normas a partir de cuyo incumplimiento surja un proceso sancionador. Por ese motivo tiene un estilo declarativo a partir del cual se identifican un conjunto de buenas prácticas que deben servir de modelo en la convivencia y en el quehacer cotidiano dentro de la institución.

Si bien la ética se traduce en un comportamiento humano que se caracteriza por ser unilateral, inherente a la conciencia del sujeto y sólo imperativo para él, resulta trascendental para la sana convivencia dentro de una colectividad y particularmente en las funciones que realizan los integrantes de la Universidad Veracruzana, por la trascendencia social que éstas tienen y por el deber institucional de responder cabalmente a la confianza que la sociedad deposita en ella y de asumir su responsabilidad moral y legal.

Aunado a lo anterior está el hecho de que organismos externos han recomendado a la Universidad la creación de un Código de Ética y un procedimiento que permita evaluar el cumplimiento de los servidores públicos de estándares de conducta ética en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Sin embargo no se propone este Código para satisfacer observaciones externas sino como una necesidad institucional de contar con un Código de Ética que responda a lo que la sociedad nos reclama en un contexto que exige relaciones claras y explícitas entre la norma legal y los imperativos éticos.

El Código se organiza a partir de dos títulos con sus correspondientes capítulos. El primer título y su único capítulo tienen como objetivo ofrecer a los integrantes de la comunidad universitaria información básica del mismo: a qué obedece su denominación, quiénes son sus destinatarios, cuál es la finalidad que se persigue con su creación y cómo se encuentra organizado. El título segundo recoge un conjunto de principios y valores que han sido reconocidos en instrumentos legales de diversa naturaleza y jerarquía, así como conductas de quienes llevan a cabo las funciones sustantivas de la Universidad. En este sentido, cada capítulo genera un acercamiento al contenido del valor o principio en cuestión y asocia a él conductas que se consideran deseables para la actuación conforme al mismo, de igual forma se enlistan de forma enunciativa mas no limitativa una serie de conductas que no deberían realizarse a fin de no caer en falta de carácter ético en el cumplimiento de las tareas y funciones universitarias.

Para la elaboración de este Código de Ética se llevó a cabo la revisión y el análisis de diversos códigos de ética de instituciones de educación superior del país, de la administración pública federal y estatal, del poder judicial de la federación, así como de distintas empresas. Asimismo, fueron utilizados como referentes para la creación del Código diccionarios de filosofía impresos y en línea, bibliografía y hemerografía especializada en ética y específicamente literatura especializada en la elaboración de códigos de ética y en materia de competencias laborales. Todo lo cual fue conjuntado en su estudio y análisis con la normativa institucional y con la legislación aplicable a la Universidad Veracruzana.

Se espera que este código apoye a los integrantes de la comunidad universitaria a encauzar y resolver los conflictos éticos que se les presenten con motivo de su quehacer. Es necesario también que en el futuro sus principios se incorporen en el desarrollo curricular de los programas educativos, de modo que orienten y configuren el eje axiológico de las experiencias educativas, y que su aceptación sea explí-

cita en las competencias de los egresados. Del mismo modo, su aplicación deberá orientar las acciones encaminadas a consolidar la responsabilidad social universitaria y la construcción de una cultura de paz. En conjunto se trata de aspiraciones legítimas y necesarias para construir una cultura ética con lo que la Universidad contribuye al desarrollo de la sociedad veracruzana.

Título I Disposiciones generales

Capítulo único Disposiciones generales

1. Denominación. La denominación de este instrumento como Código de Ética de la Universidad Veracruzana responde fundamentalmente a dos razones. En primer lugar, al sentido gramatical y general del vocablo código que es, según la Real Academia de la Lengua Española, un “conjunto de reglas o preceptos sobre cualquier materia”. En segundo término, se le designa como Código de Ética en virtud de los estándares de comportamiento que se integran en su contenido.

2. Destinatarios del código. Los valores, principios y criterios de conducta recogidos en este Código de Ética de la Universidad Veracruzana tienen como destinatarios a las autoridades, funcionarios, personal académico, de confianza, personal administrativo, técnico y manual, alumnos y pasantes, en la medida en que tales valores, principios y criterios de conducta resulten aplicables a las actividades que realizan o a las funciones que desempeñan en la Universidad.

3. Finalidad. El Código de Ética de la Universidad Veracruzana agrupa los valores y principios mínimos que deben cumplir sus integrantes como responsables de la plena realización del bien público fundamental que constituye la educación superior. Con base en tales valores y principios se enlistan de forma enunciativa mas no limitativa una serie de criterios de comportamiento ético con la finalidad de que constituyan un referente para guiar la conducta de los integrantes de la comunidad universitaria y para promover su reflexión ética sobre sus actividades y funciones, así como en torno de las cuestiones éticas comprometidas en las mismas.

4. Construcción gramatical. Cuando por exigencias de construcción gramatical, de enumeración, de orden, o por otra circunstancia cualquiera, el texto del Código de Ética de la Universidad Veracruzana use o dé preferencia al género masculino, o haga acepción de sexo que pueda resultar susceptible de interpretarse en sentido restrictivo contra la mujer, éste deberá interpretarse en sentido igualitario para hombres y mujeres.

Título II Valores y principios

Capítulo I

Dignidad, igualdad y no discriminación

5. Dignidad. En cuanto principio, la dignidad conlleva el reconocimiento de que todas las personas son valiosas en sí mismas y merecen respeto. Un respeto que no está condicionado a ninguna circunstancia y que implica que las personas no deben ser tratadas como objetos o como medios para la consecución de cualesquiera fines. Por lo tanto, los integrantes de la comunidad universitaria:

- I. Se valoran como personas y valoran a los demás en cuanto a su condición de seres humanos.
- II. Reconocen a las personas como sus iguales en dignidad y derechos.
- III. Dan un trato respetuoso a sus semejantes dentro y fuera de la institución, sin importar su jerarquía.
- IV. Procuran mantener el control de sus emociones evitando reacciones no apropiadas, aún en situaciones de conflicto o estrés.
- V. Mantienen conductas decorosas, honestas, respetuosas y no violentas.
- VI. Se abstienen de llevar a cabo cualquier forma de maltrato o abuso a personas sin importar su condición o relación con la institución.
- VII. Se abstienen de hacer uso de un lenguaje inapropiado, palabras altisonantes o sobrenombres para dirigirse a una persona.
- VIII. Evitan incurrir en humillaciones, regaños o llamadas de atención inapropiadas a otras personas, especialmente en público.
- IX. Se apartan de prometer cualquier beneficio a una persona a cambio de acciones o favores que atenten contra su dignidad o condición de ser humano.
- X. Se abstienen de obtener, utilizar, crear y difundir por cualquier medio, información personal o íntima que pueda dañar la imagen o reputación de la persona.

6. Igualdad y no discriminación. La igualdad es un principio ético y jurídico reconocido universalmente que comprende la prohibición absoluta de discriminación de las personas, por acción u omisión, por cualquiera de los motivos prohibidos en la constitución federal o en los tratados internacionales de los que México sea parte o por cualquier otro que atente contra la dignidad humana. Por ende, los miembros de la comunidad universitaria:

- I. Dan un trato igualitario a todas las personas, reconociendo sus derechos sin importar sus condiciones o circunstancias en particular.
- II. Muestran respeto hacia diferentes formas de vida, pensamiento y opinión.
- III. Reconocen y promueven la igualdad de derechos de todos los miembros de la comunidad universitaria evitando cualquier tipo de discriminación, maltrato o abuso.

- IV. Evitan cualquier acto que resulte denigrante para las personas con las que mantiene alguna relación de cualquier tipo.
- V. Se abstienen de negar u obstruir trámites o procedimientos de forma injustificada y que constituyan actos de discriminación o abuso.

Capítulo II

Libertad y responsabilidad

7. Libertad. La libertad es la capacidad de autodeterminación de las personas que no tiene más límite que los derechos de terceros. Es un valor toral en la vida universitaria, pues sin ella la crítica, el debate argumentado, la creatividad, la formación de ciudadanía y la identificación del error, la falacia o la mentira son simplemente impensables. Con base en el valor de la libertad los integrantes de la comunidad universitaria:

- I. Se conducen y actúan conscientemente y a voluntad dentro de las normas de convivencia y las regulaciones establecidas por la legislación vigente y la normatividad universitaria.
- II. Permiten y contribuyen a que los demás expresen sus pensamientos y puntos de vista sin censurarlos o discriminarlos.
- III. Reconocen y asumen responsablemente los límites de su libertad, evitando con sus acciones causar daño o perjuicio a terceros.
- IV. Respetan y promueven, en el marco de las funciones sustantivas de la Universidad, las libertades de cátedra, investigación, creación y libre examen, así como las libertades de pensamiento, opinión, conciencia, reunión y asociación.
- V. Evitan utilizar cualquier posición jerárquica o de poder para orientar las acciones, participación o decisiones de pares o subalternos, en contravención o al margen de sus obligaciones y de la legislación vigente.
- VI. Se abstienen de coartar la libertad de agrupación o asociación o de obligar a cualquier persona a pertenecer a un grupo o asociación en particular.
- VII. No condicionan los procesos de evaluación o su resultado o calificación a la participación de un alumno en cualquier actividad no relacionada con el curso o experiencia educativa.

8. Responsabilidad. La responsabilidad implica cumplir de forma diligente con todos los deberes que nos son exigibles en virtud de las funciones que realizamos, así como el tener que responder por los efectos que generen nuestras decisiones y acciones. Por ende, los miembros de la comunidad universitaria:

- I. Asumen en todo momento las consecuencias de sus decisiones y conductas, ya sean estas últimas por acción u omisión.
- II. Cumplen con las obligaciones y deberes que les corresponden de conformidad con la normatividad universitaria.

- III. Evitan cualquier tipo de acoso, acción, amenaza o violencia para imponer a otra persona algún acto contra su voluntad, contrario a los intereses de la Universidad o de la legislación vigente, o que atente contra las obligaciones y responsabilidades de la persona contra la cual se ejercen tales conductas.
- IV. Asumen con responsabilidad sus libertades de pensamiento, opinión, conciencia, reunión y asociación. De igual forma, el personal académico, o quien realice funciones de éste, debe ejercer sus libertades de cátedra, investigación, creación, libre examen y discusión de las ideas sin incurrir en la afectación de derechos de terceros.
- V. Se abstienen de ejercer sus funciones con el propósito o resultado de adoctrinar o ideologizar a las personas.
- VI. Se abstienen de emitir juicios que alienten el odio, la discriminación o la intolerancia respecto a cualquier persona o grupo de personas.
- VII. Evitan la utilización de información privilegiada o confidencial con el propósito de obtener un beneficio personal.
- VIII. Se abstienen de difundir o promover la difusión de información falsa o no confirmada, por cualquier medio disponible.
- IX. Observan el principio de precaución en materia científica para la difusión de información.
- X. Se niegan a participar y procuran denunciar ante quien resulte competente para conocer de cualquier forma de venta o intercambio comercial de bienes y servicios destinados a la institución en donde hay una relación jerárquica o de subordinación entre comprador y vendedor.
- XI. Se abstienen de inducir fuera del marco legal la compra de materiales, marcas determinadas o en establecimientos comerciales para la adquisición de productos y servicios necesarios para la realización de actividades de aprendizaje o evaluaciones en un curso.
- XII. Se abstienen de negar o de retrasar a los alumnos, en el caso de académicos, la información detallada y las evidencias relativas al resultado obtenido en alguna evaluación durante los períodos comprendidos en la normatividad universitaria.
- XIII. Se abstienen, en el caso de académicos, de la promoción de clases particulares remuneradas o no, habiendo una relación maestro-alumno en un curso o experiencia educativa.
- XIV. Se abstienen de obtener o solicitar beneficios económicos fuera de los ingresos legalmente recibidos por parte de la Universidad, producto de las funciones y responsabilidades a su cargo.
- XV. Evitan, en el caso de académicos, solicitar a sus alumnos que asistan a un domicilio particular, oficina, comercio o cualquier otra instalación no universitaria para efectos de brindar asesorías o aplicación de exámenes.
- XVI. Asumen con madurez sus equivocaciones cuando éstas les son señaladas por los demás de forma respetuosa, evitando comportamientos agresivos u

ofensivos, independientemente de las responsabilidades o sanciones que les resulten de la legislación y normatividad aplicable.

- XVII. Cumplen con la normatividad ética y legal aplicable a las funciones de investigación con seres humanos, con muestras biológicas y datos humanos, con animales, con agentes biológicos y con organismos genéticamente modificados.

Capítulo III

Solidaridad

9. Solidaridad. La solidaridad como valor conlleva comprender la relación recíproca o de interdependencia existente entre los seres humanos y se expresa a través de la capacidad que desarrollamos para sentir empatía con otros y para ayudarlos en momentos difíciles o en cualquier situación en la que requieran de apoyo. La solidaridad conlleva un sentimiento de unidad en el que se traspasa el simple interés personal y se busca alcanzar metas o intereses comunes. Por ello, los miembros de la comunidad universitaria:

- I. Muestran conciencia de sus semejantes como parte de un sistema social en el cual todos dependemos en mayor o menor medida de las acciones de los demás.
- II. Muestran interés y ejecutan acciones encaminadas al desarrollo del potencial humano de los integrantes de la comunidad universitaria.
- III. Se conducen con los demás miembros de la comunidad universitaria con una actitud sensible y solidaria, a través del respeto, la escucha activa y la empatía.
- IV. Emplean todos los recursos a su alcance para satisfacer la mayor cantidad de necesidades de la comunidad universitaria.
- V. Evitan ser el primer beneficiario de cualquier oportunidad, recurso o circunstancia que se les presente y contribuyen a que quien más lo necesita acceda a ellos.
- VI. Actúan responsablemente a partir de los recursos que tienen a su disposición sin intereses particulares que favorezcan o desvíen los objetivos encomendados.
- VII. Toman decisiones buscando el desarrollo y la armonía de los integrantes de la comunidad universitaria.
- VIII. Solicitan y aceptan la ayuda de terceros cuando lo requieren, y ofrecen su apoyo a otros.
- IX. Se abstienen de colocar sus propios intereses por encima del interés común o institucional.
- X. Evitan negarse a colaborar de forma comprometida y responsable con quienes emprenden proyectos de interés común o en beneficio de la comunidad universitaria.

- XI. Procuran en todo momento prestar ayuda, apoyo u orientación a aquellos miembros de la comunidad universitaria que están siendo víctimas de atropellos o abusos en el interior de la institución.
- XII. Se abstienen de obstaculizar las acciones de terceras personas por causas derivadas de creencias, simpatías u opiniones distintas a las propias.
- XIII. Evitan aprovechar alguna circunstancia personal o laboral para promover simpatías o animadversión a autoridades, personas, candidatos, agrupaciones políticas, sindicales o religiosas.

Capítulo IV

Democracia

10. Democracia. La democracia más allá de una estructura jurídica y de un régimen político, constituye una forma de organización social en la que todos sus miembros son libres e iguales y en la que las relaciones sociales se establecen en un marco de protección de las libertades y de los derechos humanos, así como de la búsqueda del mejoramiento constante de las condiciones económicas, sociales y culturales de las personas. Por ello, en la búsqueda de una convivencia democrática al interior de la Universidad, se espera que los integrantes de la comunidad universitaria:

- I. Promuevan y establezcan relaciones igualitarias con los miembros de la comunidad universitaria buscando en todo momento la armonía, la participación y el desarrollo de todos quienes la integran.
- II. Promuevan, a través de sus acciones cotidianas, el diálogo, la armonía, estabilidad, paz social, y el logro de los objetivos que tiene encomendados.
- III. Promuevan la participación activa, responsable y comprometida de las personas que integran su entorno universitario.
- IV. Escuchan y toman en consideración las opiniones de los demás.
- V. Buscan llegar a acuerdos y convencer con razones y argumentos lógicos antes que imponer sus ideas.
- VI. Canalizan apropiadamente los asuntos que les son sometidos por los miembros de su comunidad cuando éstos rebasan sus atribuciones y ámbitos de competencia.
- VII. Toman las decisiones apropiadas para el interés y los fines institucionales.
- VIII. Evitan negar u obstruir la libre expresión de las ideas, la organización o asociación de los integrantes de la comunidad universitaria, en atención a las funciones sustantivas de la Universidad.
- IX. Se abstienen de impedir la libre crítica.
- X. Se abstienen de negar el valor de las opiniones de las personas con base en dogmas o prejuicios.
- XI. Se abstienen, previo a la celebración de reuniones académicas, de realizar acciones que influyan en la toma de decisiones en órganos colegiados para inducir en un determinado sentido el voto o la toma de decisiones de sus miembros.

- XII. Se refrenan de impedir, obstruir o limitar la participación de personas o de grupos de personas en cuerpos colegiados de trabajo académico, deliberativos o de toma de decisiones que de manera legal formen parte de los mismos.

Capítulo V

Respeto

11. Respeto. El respeto implica el reconocimiento de la dignidad humana y un comportamiento fundado y acorde con tal principio. La diversidad sexual, cultural, generacional, étnica, lingüística, de género y de pensamiento, entre otras de sus posibles expresiones, son una riqueza para el ser humano. Expande sus posibilidades para comprender el mundo que le rodea, lo aleja del dogmatismo y evita que la falsa uniformidad lo atrape en la rigidez del autómeta. Por ende, los miembros de la comunidad universitaria:

- I. Se reconocen y valoran como seres humanos y mantienen relaciones en las que se respetan y hacen efectivos los derechos fundamentales de todos los integrantes de la comunidad universitaria.
- II. Respetan a todos los integrantes de la comunidad universitaria, las personas y grupos sociales con quienes se vinculan, exigiendo respeto para sí mismos y sus comunidades.
- III. Respetan los saberes, las lenguas, las opiniones, pensamientos y creencias de los demás integrantes de la comunidad universitaria y las personas y grupos sociales con quienes se vinculan.
- IV. Evitan toda expresión de violencia en cualquiera de sus formas.
- V. Evitan cualquier acción por cualquier vía o medio posible que dañe la dignidad propia o la de sus semejantes.
- VI. Asumen con madurez las relaciones jerárquicas que se dan como parte de la organización institucional.
- VII. Reconocen el valor de las normas de convivencia y legislación vigente, aplicándolas en su desempeño.
- VIII. Evitan que sus comportamientos dañen otras formas o expresiones de vida.
- IX. Se abstienen de utilizar su posición jerárquica o de poder para limitar u obstruir el libre desarrollo de la personalidad humana de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- X. Se abstienen de generar o fomentar discursos de odio o de discriminación contra personas o grupos de personas.
- XI. Evitan hacer bromas o comentarios que ridiculicen la condición o condiciones particulares de las personas o de grupos de personas.
- XII. Se abstienen de denigrar a las personas y de mantener relaciones basadas en las actitudes del egocentrismo y de la soberbia.
- XIII. Se abstienen de promover, patrocinar o enviar a terceros a cometer acciones contrarias a los intereses institucionales.

- XIV. Procuran respetar a todos los demás seres vivos y a su entorno.
- XV. Se abstienen de llevar a cabo cualquier forma de maltrato o trato no digno a otras formas de vida durante la realización de prácticas escolares o con motivo de alguna actividad de aprendizaje.
- XVI. Se abstienen de destruir o dañar deliberadamente el patrimonio e instalaciones universitarias.
- XVII. Se abstienen de destruir, esconder o dañar deliberadamente artículos personales, información o posesiones de algún miembro de la comunidad universitaria.
- XVIII. Evitan inducir a otra persona a consumir cualquier sustancia, alimento o bebida que pueda dañar su salud o generar alguna adicción a sustancias o drogas prohibidas.
- XIX. Evitan la intromisión o ingreso no autorizado a archivos físicos o de sistemas y redes de cómputo con la finalidad de alterarlos, dañarlos, destruirlos o bien de obtener alguna información o ventaja que pueda ser empleada de manera contraria a los fines institucionales o perjudicial para algún miembro de la comunidad universitaria.

Capítulo VI

Seguridad y cuidado

12. Seguridad y cuidado. La seguridad de las personas debe ser entendida como una noción que promueve el respeto y la protección de sus derechos humanos, como un derecho fundamental a vivir en libertad y con dignidad, a disponer de iguales oportunidades para disfrutar de todos los derechos y a desarrollar plenamente su potencial humano. La seguridad de las personas conlleva una responsabilidad personal respecto a uno mismo y en relación con quienes nos rodean y requiere de la virtud humana del cuidado para hacer bien las tareas que tenemos encomendadas y para asistir a otros en los estados o casos de necesidad. Por tanto, los miembros de la comunidad universitaria:

- I. Actúan de manera congruente, previsible y apegada a los ordenamientos jurídicos en vigor para lograr una convivencia armónica entre todos los miembros de su comunidad de tal forma que se alcancen los objetivos que le son encomendados.
- II. Toman decisiones apegadas a la normatividad universitaria vigente manteniendo la congruencia de las mismas en situaciones distintas.
- III. Evitan cualquier riesgo innecesario que atente contra la seguridad de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- IV. Impulsan la igualdad de condiciones laborales evitando cualquier forma de discriminación hacia las personas que trabajan en la Universidad.
- V. Evitan negar la asistencia a cualquier miembro de la comunidad universitaria en casos de urgencia o peligro, estando a su alcance y posibilidad el brindar tal asistencia.

- VI. Informan a quien corresponda sobre condiciones de infraestructura o de hechos que pongan en riesgo la seguridad de integrantes de la comunidad universitaria.
- VII. Se abstienen de negar, obstruir o limitar el ejercicio de los derechos universitarios.
- VIII. Evitan actuar con indolencia o indiferencia ante situaciones que impliquen un riesgo a la seguridad de integrantes de la comunidad universitaria.
- IX. Dan solución oportuna a un problema de seguridad o higiene en el trabajo sobre todo en situaciones que pongan en riesgo la salud o integridad de algún miembro de la comunidad universitaria.
- X. Procuran realizar las acciones y cumplir las condiciones de seguridad e higiene en su entorno laboral.
- XI. Evitan cualquier forma de maltrato físico, psicológico o trato discriminatorio a cualquier alumno y en particular derivado de su condición de ser alumno de nuevo ingreso.

Capítulo VII

Honestidad e integridad

13. Honestidad. La honestidad implica un comportamiento recto, probo y honrado. Ser una persona honesta conlleva hablar con la verdad y de forma sincera, ajustar el propio comportamiento a las normas éticas y de conducta y no apropiarse del esfuerzo, mérito o trabajo de otras personas o de todo aquello que no le pertenezca. Por ende, los integrantes de la comunidad universitaria:

- I. Actúan apeándose a la verdad y a la justicia, manteniendo comportamientos correctos según las normas de convivencia sociales y las normas jurídicas en vigor.
- II. Demuestran probidad en todas sus acciones.
- III. Hacen un uso justo y honrado de los recursos que tienen a su disposición.
- IV. Evitan falsear datos, declaraciones o hechos para obtener algún beneficio personal o perjudicar a terceros.
- V. Dan el crédito a las aportaciones e ideas de otros.
- VI. Respetan el trabajo intelectual y académico de sus pares.
- VII. Evitan tomar ventajas indebidas derivadas de oportunidades, circunstancias, eventos, información privilegiada o situaciones fortuitas o emergentes.
- VIII. Evitan realizar compras innecesarias para agotar el recurso financiero asignado en un ejercicio presupuestal.
- IX. Se abstienen de pagar por asesorías o adquirir servicios de empresas que publican listados ordenados de instituciones o *rankings*, sin importar los criterios de ordenamiento.

- X. Se abstienen de ofrecer o recibir cualquier dádiva en efectivo o en especie a manera de soborno a cambio de alguna ventaja, favor o distinción para concretar o no una acción.
- XI. Se abstienen de comprar artículos, equipamiento o servicios de uso personal y facturarlos a nombre de la institución.
- XII. Se abstienen de sustraer y usar con fines personales los bienes de la institución.
- XIII. Omiten hacer uso de vehículos oficiales y conductores asignados en asuntos personales o familiares.
- XIV. Se abstienen de apropiarse del trabajo intelectual de cualquier otro.
- XV. Citan las fuentes de consulta que permitieron la integración o conformación de proyectos o informes de investigación.
- XVI. Dan el crédito correspondiente a las ideas de otras personas, sin importar si éstas han sido publicadas o no.
- XVII. Se abstienen de copiar o permitir la copia durante la realización de cualquier tipo de evaluaciones o presentación de exámenes.
- XVIII. Evitan utilizar ayudas no permitidas durante una evaluación. Incluye pero no se limita a los llamados “acordeones” y cualquier otra información no permitida transmitida o recibida por cualquier medio o a través de cualquier dispositivo electrónico.
- XIX. Evitan anotar como miembros de un equipo de trabajo a personas que no colaboraron.
- XX. Evitan publicar en revistas o participar en congresos donde no hay proceso de revisión o los pares revisores son propuestos por el autor.
- XXI. Se abstienen de publicar libros, revistas y artículos con el sello de la Universidad Veracruzana cuando sus ediciones no hayan sido parte de los procesos editoriales de la misma.
- XXII. Abstenerse de delegar la actividad docente en un tercero.

14. Integridad. La integridad de las personas supone la concordancia entre sus pensamientos, sentimientos y acciones, es actuar en consonancia con lo que cada uno dice o considera importante en la vida sin afectar los derechos de otras personas. Por tanto, los integrantes de la comunidad universitaria:

- I. Muestran congruencia, confiabilidad y consistencia entre su actuar y las responsabilidades encomendadas para el logro de los fines institucionales.
- II. Muestran discreción en los asuntos e información que le sean dados a conocer y que representen información sensible, personal, reservada o confidencial.
- III. Asumen las consecuencias de sus actos apeguándose a la verdad y la justicia aun cuando éstas no les sean favorables.
- IV. Se abstienen de presentar un artículo o ponencia en varios eventos o publicaciones realizando cambios mínimos a un mismo texto.
- V. Se abstienen de fraccionar deliberadamente los resultados de una investigación concluida con fines de generar beneficios adicionales para el o los autores.

- VI. Se abstienen de simular procesos editoriales o comprar a empresas números ISBN o ISSN para la publicación de libros o revistas que no han pasado por ningún proceso de revisión editorial.
- VII. Omiten publicar en revistas o participar en congresos, seminarios y foros, entre otro tipo de eventos, que no cumplan con los criterios académicos que les son aplicables.
- VIII. Hacen honor a su palabra, cumpliéndola y actuando en consecuencia con la misma.

Capítulo VIII

Imparcialidad, objetividad e independencia

La imparcialidad, objetividad e independencia son valores relacionados entre sí y la ausencia de alguno de ellos puede afectar el justo juicio de las personas.

15. Imparcialidad. Ser imparcial implica mantener estricta distancia de las partes en un conflicto a fin de que ninguna de ellas influya en la decisión que deba adoptarse en el marco de la legislación y normativa aplicable. Por tanto, los integrantes de la comunidad universitaria:

- I. Actúan y toman decisiones basados en criterios objetivos que les son permitidos por la legislación vigente, sin favoritismos o preferencias injustificadas.
- II. Evitan tomar decisiones influenciados por simpatías o animadversiones personales.
- III. Se abstienen de favorecer por razones de cualquier tipo, más allá de la normativa aplicable, a cualquiera de las partes implicadas en un conflicto.
- IV. Evitan hacer o aceptar invitaciones que puedan comprometer o pongan en riesgo su imparcialidad.
- V. Omiten cualquier opinión que implique prejuzgar sobre el asunto o asuntos que les han sido confiados.

16. Objetividad. Ser objetivo conlleva separar los sentimientos y las formas de pensar personales de los conflictos y situaciones bajo nuestra competencia. Por ende, los miembros de la comunidad universitaria:

- I. Actúan y toman decisiones con base en datos y hechos comprobables, manteniendo aparte sus opiniones, simpatías y preferencias personales.
- II. Evitan favorecer en sus decisiones institucionales a empresas o personas con las cuales mantengan alguna relación personal por motivo de amistad, afecto o familiaridad que les signifiquen un conflicto de interés.
- III. Se excusan de tomar decisiones o influir en las mismas con alguna autoridad o funcionario encargado de hacerlo en los casos donde se pueda beneficiar él directamente o algún familiar hasta en cuarto grado.

- IV. Evitan influir en los procesos de evaluación, selección y contratación de personal en razón de intereses familiares, sindicales, o de cualquier otra índole distinta a los intereses de la institución.
- V. Al tomar decisiones de forma individual o colegiada buscan siempre la aplicación de la legislación vigente y la normatividad universitaria, frente a cualquier beneficio personal.
- VI. Como parte de órganos colegiados, tratan con respeto a sus pares, escuchan con atención y apertura sus planteamientos y dialogan con razones y tolerancia.
- VII. Se excusan de participar en la toma de decisiones individuales o colegiadas cuando su objetividad está comprometida.
- VIII. Procuran que sus atribuciones y responsabilidades sean las que guíen la toma de sus decisiones, antes que sus emociones y sentimientos.
- IX. Evitan que sus relaciones afectivas o amorosas interfieran o afecten el debido cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades como miembros de la comunidad universitaria.

17. Independencia. Ser independiente exige que al momento de asumir decisiones, éstas se sienten en el marco normativo aplicable y no en presiones o intereses extraños a él, cualquiera que sea su tipo o naturaleza. Por tanto, los integrantes de la comunidad universitaria:

- I. Toman decisiones de manera autónoma y libre dentro del marco de las atribuciones y responsabilidades que les son conferidas por el rol o puesto que desempeñan en la institución.
- II. Rechazan cualquier tipo de recomendación encaminada a influir en la tramitación o resolución de cualquier asunto puesto a su conocimiento.
- III. Evitan involucrarse en actividades o situaciones que puedan afectar su independencia.
- IV. Denuncian ante quien corresponda cualquier acto dirigido a vulnerar su independencia.
- V. Resuelven todo asunto bajo su competencia en el marco de la legislación aplicable, sin buscar beneficiarse del resultado del mismo o generar un perjuicio a un tercero.
- VI. Rechazan regalos de cualquier tipo o especie que comprometan su independencia.
- VII. Se abstienen de recomendar, insinuar o sugerir, con un fin ilegal o ilegítimo, el sentido en que las personas o integrantes de órganos colegiados, deban decidir cualquier asunto que esté bajo su consideración.

Capítulo IX

Transparencia y rendición de cuentas

18. Transparencia. La transparencia es una cualidad tanto personal como institucional. Como cualidad de las personas, implica comunicar pensamientos, sentimientos y posicionamientos sin ocultamientos, sin doble sentido o con intereses ocultos; es transmitir en forma simple y directa quienes somos, qué deseamos y cuál es nuestro posicionamiento frente a temas específicos. En el ámbito de las instituciones la transparencia implica hacer pública la información relativa a su funcionamiento y procedimientos internos, sobre la administración de sus recursos (humanos, materiales y financieros), los criterios con los que asume decisiones y sobre las actividades y el desempeño de sus empleados y directivos, así como de la calidad de los bienes y servicios que ofrece. Por consiguiente, los integrantes de la comunidad universitaria:

- I. Reconocen el derecho de las personas de tener acceso a la información clasificada como pública, facilitando los medios disponibles para que todo solicitante pueda acceder a ella de manera confiable y oportuna.
- II. Reconocen como obligación inherente a su cargo o puesto el informar a quien lo solicite, sobre todos los actos no clasificados como información reservada, protegiendo los datos personales en los términos aplicables por la legislación, realizados en el ejercicio de sus funciones.
- III. Resguardan de manera segura y confiable la información que se encuentre a su cargo, especialmente la reservada o confidencial.
- IV. Mantienen un registro integral, confiable y actualizado de la información a su cargo.
- V. Evitan entregar a quien lo solicite información falsa, confusa, no verificable, irrelevante o parcial.
- VI. Se aseguran que el personal a su cargo cumpla con sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y rendición de cuentas.
- VII. Proveen diligentemente cuando les es solicitada la información bajo su resguardo o relativa al cumplimiento de sus tareas o funciones.
- VIII. Se abstienen de entregar información parcial o sesgada de tal forma que pueda dar lugar a interpretaciones equivocadas.
- IX. Evitan negar la existencia de una información de carácter público por razones de comodidad personal.
- X. Omiten alterar datos o inventarlos cuando éstos se desconocen.
- XI. Se abstienen de basar la entrega de la información requerida en estimaciones o cálculos no comprobables.

19. Rendición de cuentas. La rendición de cuentas es la obligación jurídica y el deber ético que tiene todo servidor público o persona particular de responder por la

aplicación y manejo de recursos de carácter público. Por ende, los integrantes de la comunidad universitaria:

- I. Reconocen que la rendición de cuentas hace parte de todas y cada una de las funciones que se realizan al interior de la Universidad y actúan en consecuencia en el ámbito de sus respectivas funciones.
- II. Rinden cuentas de sus actos ante las instancias correspondientes, asumen la responsabilidad por sus acciones u omisiones, el ejercicio de recursos y la evaluación de su desempeño.
- III. Proveen la información y documentación que se les requiera, relativas al cumplimiento de sus funciones.
- IV. Se abstienen de participar en cualquier proceso en el que tengan interés personal, familiar, profesional o de negocios.
- V. Se abstienen de realizar cualquier contrato de arrendamiento, comodato o concesión con la Universidad Veracruzana, así como de la proveeduría de bienes y servicios a la misma, en la que ellos o sus familiares por consanguinidad y afinidad hasta el cuarto grado resulten beneficiados.

Capítulo X

Equidad

20. Equidad. Es un principio ético que busca la justicia en la igualdad, que pretende avanzar en la construcción de una sociedad o comunidad más justa, en la que la aplicación absoluta del principio de igualdad no se traduzca en injusticia al no tener en cuenta las diferencias existentes entre las personas y los grupos. Por ende, los miembros de la comunidad universitaria han de reconocerse como iguales y dispensarse un trato acorde con tal reconocimiento, pero también deben tener en cuenta las diferencias existentes entre ellos a fin de introducir los ajustes que sean necesarios para que el trato en igualdad no constituya una injusticia. En consecuencia, los integrantes de la comunidad universitaria:

- I. Actúan y toman decisiones empleando su capacidad, inteligencia y voluntad para otorgar un trato igual a todas las personas en una misma situación, de tal forma que en condiciones de igualdad no exista un trato preferencial o perjudicial para cualesquiera de ellas.
- II. Asumen la perspectiva de género y el enfoque intercultural para atender, interpretar y resolver las situaciones conflictivas que se le presenten.
- III. Diseñan e implementan las estrategias pedagógicas necesarias para que las diferencias culturales o las desigualdades económicas no se conviertan en un factor de exclusión.
- IV. Muestran en sus decisiones una distribución justa de los recursos con que cuenta la entidad académica o dependencia.

- V. Promueven las condiciones mínimas necesarias para que el personal a su cargo realice su trabajo en igualdad de condiciones.
- VI. Aplican la normatividad universitaria y atienden a las condiciones de vulnerabilidad de las personas o de los grupos implicados en dicha aplicación.
- VII. Promueven la igualdad de acceso a mejores condiciones laborales, educativas o personales.
- VIII. Se abstienen de colocar o recomendar a familiares directos o indirectos para la ocupación de cualquier vacante en la institución sin pasar por las mismas condiciones de reclutamiento y selección de otros participantes.
- IX. Se abstienen de otorgar cualquier privilegio laboral a una o varias personas basados en criterios subjetivos o de preferencia personal.
- X. Se abstienen de obstaculizar la recepción o alterar información de algún candidato a ocupar un puesto para beneficiar a cualquier otro aspirante.
- XI. Se abstienen de facilitar información privilegiada, procedimientos o resultados de evaluación a un candidato en particular para beneficiarlo en el proceso de selección.
- XII. Se excusan de participar en procesos de decisión cuando exista algún conflicto de interés.
- XIII. Evitan hacer uso del presupuesto universitario para obtener beneficios personales o realizar compras innecesarias dejando sin atender a otras necesidades de mayor urgencia o importancia.
- XIV. Evitan, salvo causa basada en la legislación universitaria, el negarse a recibir solicitudes de empleo o participación en convocatorias públicas para la ocupación de algún puesto vacante sea definitivo o temporal.
- XV. Toman todas las medidas necesarias para evitar el extravío, alteración o deterioro de documentos de algún aspirante a ocupar un puesto.

Transitorios

Primero. El presente Código de Ética entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario General.

Segundo. Publíquese, difúndase y cúmplase.

Aprobado en sesión del H. Consejo Universitario General celebrada el día 14 de diciembre de 2016.

Dirección de Normatividad.